



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Aprobación definitiva y texto íntegro de la primera modificación de la ordenanza municipal n.º 6, reguladora de uso y disfrute de las playas del concejo de Ribadesella.

Anuncio

En el BOPA de 18 de junio de 2010 se publicó la aprobación definitiva de la ordenanza municipal número 6 reguladora del uso y disfrute de las playas del concejo de Ribadesella.

Con fecha 28 de mayo de 2014 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la primera modificación de la Ordenanza, ordenando la apertura del correspondiente período de información pública mediante la publicación de anuncio en el BOPA de fecha 9 de junio de 2014, así como en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica.

Dentro del plazo de información pública, se presentan dos alegaciones, tal y como consta en el Certificado de Secretaría de fecha 18 de julio de 2014.

Con fecha 30 de julio de 2014, el Ayuntamiento Pleno acuerda estimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal, y aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal número 6 reguladora del uso y disfrute de las playas del concejo de Ribadesella, cuyo texto íntegro y definitivo es el siguiente:

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 6 REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL CONCEJO DE RIBADESELLA PUBLICADA EN BOPA DE 18 DE JUNIO DE 2010

Artículo 1.

Se modifica el artículo 16 que queda redactado como sigue:

Artículo 16.

1. Queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño, así como a la playa y zonas señaladas, a excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente. Asimismo, los animales domésticos podrán acceder a la zona intermareal de la arena fuera de la temporada de salvamento de playas.

Durante la temporada de salvamento de playas el acceso de los animales domésticos a la zona intermareal de la arena podrá producirse entre las 21 y las 8 horas.

El acceso de los animales domésticos se realizará cumpliendo las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de tenencia y protección de animales en el concejo de Ribadesella.

Se autoriza expresamente el entrenamiento de caballos en la playa de Santa Marina durante los dos meses anteriores a la celebración de las carreras de caballos de Ribadesella. En todo caso los propietarios o usuarios deberán retirar los residuos generados por el animal.

2. En el caso de animales abandonados que deambulen por la playa, serán responsables de los mismos sus propietarios o conductores.

3. Queda autorizada en la playa la presencia de perros lazarillo en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

4. Quienes vulneren la prohibición del número 1, o no cumplan con las condiciones preceptuadas en el número 3, anteriores, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal del personal de salvamento o de los Agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 2.

Se modifica la letra j del artículo 23.3 (infracciones graves) que queda redactada como sigue:

j) La tenencia de animales potencialmente peligrosos en la playa fuera de los horarios permitidos o incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 16 de esta ordenanza.

Se modifica la letra a del artículo 23.4 (infracciones leves) que queda redactada como sigue:

a) La tenencia de animales en la playa fuera de los horarios permitidos o incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 16 de esta ordenanza.



Disposición transitoria única

La regulación contenida en esta modificación no será de aplicación con carácter retroactivo a los procedimientos administrativos terminados cuya resolución hubiera devenido firme con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final única.—*Entrada en vigor*

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobada o declarada la aprobación definitiva, publicado íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

En Ribadesella, a 31 de julio de 2014.—La Alcaldesa.—Cód. 2014-13629.